

CONTRATO NÚMERO 25-2019/LA00021-01/2018

ADENDA

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA, CONSTRUCCIÓN DE OBRA PARA CONTENCIÓN EN TALUD EN URB. LA  
FLORITA EN HEREDIA

ENTRE

LA EMPRESA

**GEOTECNIA INGENIERÍA Y PERFORACIÓN GEOINPER S.A.**

Y

**LA MUNICIPALIDAD DE HEREDIA**

Entre nosotros, **OLGA MARÍA SOLÍS SOTO**, mayor, viuda, Alcaldesa Municipal a.i., cédula de identidad número cuatro – cero ciento veintinueve –cero ciento diecinueve, vecina de Guararí de Heredia, Urbanización Paulino Mora, casa #26, Microempresaria, actuando en mi condición de Alcalde Municipal a.i., declarada Electa como Vicealcaldesa Primera del Cantón Central de Heredia, según Resolución No. 1311-E11-2016 de las diez horas con cuarenta y cinco minutos del veinticinco de febrero del dos mil dieciséis para el período legal que se inicia el día primero de mayo del dos mil dieciséis y que concluirá el treinta de abril del dos veinte, juramentado en Sesión Ordinaria Solemne N° 01-2016, del día primero de mayo de 2016, funge como Alcaldesa a.i. en ausencia del titular Jose Manuel Ulate Avendaño, de conformidad con el artículo 14 del Código Municipal, de la **MUNICIPALIDAD DE CANTON CENTRAL DE HEREDIA con cédula jurídica número 3-014-042092**, y en Representación con suficientes facultades para este acto, para efectos contractuales conocida en adelante como **LA MUNICIPALIDAD**; y el señor **LUÍS DIEGO GAMBOA MÉNDEZ**, nacionalidad costarricense, cédula de identidad número uno – ochocientos cincuenta y cinco – doscientos cuarenta y seis, mayor, soltero, Ingeniero Civil, vecino de San José, en su condición de Apoderado Generalísimo sin Límite de Suma de **LA EMPRESA GEOTECNIA INGENIERÍA Y PERFORACIÓN GEOINPER S.A.**, cédula jurídica número tres – ciento uno – seiscientos treinta y cinco mil seiscientos treinta y ocho, domiciliada en la San José, Montes de Oca, Sabanilla, de la Escuela Emma Gamboa, cincuenta metros oeste, casa color blanco con portones negros a mano derecha, quien en lo sucesivo se le denominará indistintamente como **LA EMPRESA**, hemos convenido en celebrar la presente Adenda Contractual, al Contrato Principal de obra pública denominado, “**CONSTRUCCIÓN DE OBRA PARA CONTENCIÓN EN TALUD EN URB. LA FLORITA EN HEREDIA**”, de la Licitación Abreviada N° 2018LA-000021-01, adjudicada mediante oficio AMH-1191-2018 de la Alcaldía Municipal del Cantón Central de Heredia, del día 8 de octubre del dos mil dieciocho, se procedió a adjudicar a la empresa **GEOTECNIA INGENIERÍA Y PERFORACIÓN GEOINPER S.A.**, según lo establecido en el oficio DIP-0296-2018 del día 04 de junio de 2019 el señor Rodolfo Rothe Cordero, Ingeniero de Proyectos, comunica la necesidad de realizar modificaciones al proyecto constructivo, de acuerdo a lo indicado en el oficio DIP-0166-2019 en el segundo punto sobre la posibilidad de ampliar un tramo de este muro ya que existe una zona erosionada que no existía

anteriormente y las lluvias del año pasado ocasionaron desgastes importantes fue valorado y se determinó que era necesario ejecutar estos trabajos ya que con los trabajos realizados hasta la fecha se vieron afectaciones en ese tramo del talud porque las aguas ahora escurren por ese sector y lo comprometen, lo que ha obligado a realizar cambios y recomienda la presente modificación contractual se amplíe el plazo de entrega hasta el día 10 de julio del 2019 y se adicione presupuesto a esta obra por un valor de **VEINTIDÓS MILLONES SEISCIENTOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS COLONES EXACTOS (¢22.604.400)**.

En virtud del oficio AMH-0698-2019 de la Alcaldía Municipal del Cantón Central de Heredia, del día 12 de junio de 2019, y según lo establecido en el artículo 208 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa que establece que la Administración podrá modificar unilateralmente sus contratos tan pronto éstos se perfeccionen, aún antes de iniciar su ejecución se modifican los términos del contrato en virtud de lo anteriormente indicado de la siguiente manera:

- a) Construcción de 168m<sup>2</sup> de muro
- b) Construcción de 10 metros de cuneta de desfogue pluvial en la base del talud
- c) Se modifica el plazo de entrega del proyecto para el día 10 de julio de 2019

Todas las anteriores modificaciones generan una diferencia a favor del contratista por ¢22.604.400 para lo cual se cuenta con contenido presupuestario según requisición N° 12562.

**CLÁUSULA PRIMERA: Del plazo,**

**El plazo de entrega de la obra se amplía es hasta el día 10 de julio del 2019.**

**CLÁUSULA SEGUNDA: Del precio y forma de pago de la contratación.** Se adiciona al monto del contrato principal la siguiente suma **VEINTIDÓS MILLONES SEISCIENTOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS COLONES EXACTOS (¢22.604.400)**.

La forma de pago es parcial siendo 20% cada cuatro semanas y el 20% restante contra entrega de la obra de acuerdo al cronograma de actividades presentado por **LA EMPRESA** previo visto bueno de la Directora de Inversión Pública señora Lorelly Marín Mena o el funcionario designado por está, quien envía su aprobación en forma escrita al Departamento de Proveeduría, junto a la factura comercial, confeccionada de conformidad con las normas que en esa materia mantiene Tributación Directa.

**LA EMPRESA** debe aportar para la respectiva cancelación los siguientes documentos:

Factura comercial, confeccionada de conformidad con las normas que en esa materia mantiene Tributación Directa.

Certificación de la Caja Costarricense del Seguro Social (CCSS), en la cual se haga constar, que se encuentra al día en el pago de sus cuotas obrero patronales, esto para cumplir con la Ley de Protección al Trabajador No.7893, la cual reforma el numeral 74 de la Ley Orgánica de la Caja Costarricense del Seguro.

**LA MUNICIPALIDAD** realiza el pago mediante transferencia bancaria, por lo cual **LA EMPRESA** debe aportar la cuenta cliente del banco. **LA MUNICIPALIDAD** como agente recaudador, deducirá el dos por ciento (2%) del

monto facturado correspondiente al impuesto de renta.

**CLÁUSULA TERCERA:** Para efectos del pago de especies fiscales se valora esta adenda al contrato principal en la suma de **VEINTIDÓS MILLONES SEISCIENTOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS COLONES EXACTOS (¢22.604.400)**, corriendo por cuenta de **LA EMPRESA**, el pago de las especies fiscales por un monto de **CINCUENTA Y SIETE MIL COLONES EXACTOS (¢57.000.00)**.

**CLÁUSULA CUARTA: GARANTÍAS:**

**GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:** **LA EMPRESA** depositó en la Tesorería Municipal, una Garantía de Cumplimiento por un monto de **DOS MILLONES TRECINIENTOS MIL COLONES EXACTOS (¢2.300.000,00)**, con una vigencia hasta el día 15 de noviembre del 2019 (Art. 45 Reglamento de la Ley de Contratación Administrativa).

La garantía de cumplimiento se ejecutará, parcial o totalmente, hasta por el monto necesario para resarcir a **LA MUNICIPALIDAD** por incumplimiento total a las obligaciones establecidas en el Contrato, según el artículo 41 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

1. **GARANTÍA DE LA OBRA:** **LA EMPRESA** da una garantía de un año, tanto del material utilizado como del trabajo realizado. Debe durante el período de garantía corregirse por cuenta de **LA EMPRESA** y sin costo adicional para la Institución.

**LA EMPRESA** debe garantizar la disponibilidad y atención inmediata para atender las emergencias que se le presenten por escrito o por llamadas telefónicas.

La misma comienza a regir a partir de la fecha en que **LA MUNICIPALIDAD** dé por aceptada a satisfacción la obra.

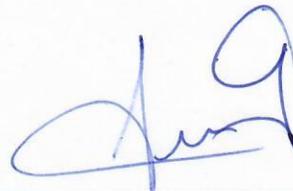
**LAS DEMÁS CLÁUSULAS CONTRACTUALES DEL CONTRATO PRINCIPAL QUEDAN INCÓLUMES.**

**CLÁUSULA QUINTA: HACEMOS CONSTAR** que este contrato se otorga en dos tantos, ambos de igual y del mismo valor jurídico, en fe de lo anterior, leído lo escrito lo encontramos conforme y firmamos, **EN LA CIUDAD DE HEREDIA A LAS CATORCE HORAS DEL DIECINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE.**



**OLGA MARÍA SOLÍS SOTO**

**ALCALDESA MUNICIPAL a.i.**



**LUÍS DIEGO GAMBOA MÉNDEZ**

**LA EMPRESA**

